

Plan de Educación Individual (IEP) y los Planes 504

Edades 3+

Como madre o padre de familia, no hay nadie mejor que usted para interceder por sus hijos, darles apoyo y ánimo. Al informarse bien sobre las leyes educativas y sobre los servicios y programas disponibles en su comunidad, usted podrá asegurarse de que sus hijos reciban una Educación Pública Gratuita y Adecuada (FAPE, por sus siglas en inglés). Existen dos leyes principales que amparan el derecho de sus hijos a recibir educación pública:

1. La Ley para el Mejoramiento de la Educación de las Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés).
2. La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.

Comprender bien cómo es que la Sección 504 y la ley IDEA interactúan y se complementan entre sí, le permite a usted, como madre o padre de familia, ayudar a los educadores de sus hijos a garantizar que estos gocen de su derecho a recibir una Educación Pública Gratuita y Adecuada (FAPE) que ofrezca la mayor posibilidad de éxito académico.

¿Qué es un Plan de Educación Individual?

Un Plan de Educación Individual (IEP, por sus siglas en inglés) forma parte de la legislación sobre educación especial contemplada por la ley IDEA de 1997, o leyes de beneficio educativo. La ley IDEA permite que los niños con discapacidades reciban servicios y medidas de protección adicionales que no se ofrecen a otros niños, como son adaptaciones, modificaciones, servicios relacionados y de educación especial, con el fin de darle al niño la oportunidad de tener éxito en su educación escolar.

¿Qué es un plan 504?

La sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley de derechos civiles que prohíbe la discriminación en contra de las personas con discapacidades. La sección 504 garantiza el derecho de los niños con discapacidades al acceso igualitario a la educación. El niño puede beneficiarse de adaptaciones y modificaciones incluso si no fuera elegible para recibir educación especial. Cualquier escuela o programa que reciba fondos federales debe acatar esta ley.

¿Cuáles son las semejanzas entre ambos planes?

Ambos planes pueden ofrecer a los niños con discapacidades ciertas adaptaciones y modificaciones que les permitan desempeñarse mejor en la escuela. Ambos planes también ofrecen servicios relacionados, como son terapia ocupacional, fisioterapia y terapia para el habla y el lenguaje. Ninguno de los dos planes exige que se reasigne al estudiante a un aula distinta. El niño puede permanecer en el salón de clases regular.

¿Cuáles son algunas de las principales diferencias entre ambos planes?

Un estudiante que reciba Educación Especial (SPED, por sus siglas en inglés) mediante un IEP está amparado bajo las leyes de la sección 504. Sin embargo, no ocurre igual en el caso opuesto. La sección 504 no exige que la escuela tenga un sistema de procedimientos de protección legal tales como:

- Notificación a los padres sobre las decisiones en torno a las evaluaciones o la asignación del estudiante.
- Que los padres puedan examinar los expedientes
- La audiencia imparcial de las apelaciones

La Educación Especial cuenta con un sistema más elaborado de procedimientos de protección legal con el fin de proteger a los padres y a los niños, tales como:

- Notificación escrita previa a cualquier evaluación o cambios en el IEP o en la asignación del niño.
- El derecho a una evaluación independiente costada por la escuela pública
- Arbitraje o mediación si los padres de familia y la escuela no concuerdan sobre el plan
- Un proceso de reclamo administrativo
- Una audiencia con las debidas garantías procesales.

Un plan 504 comprende solo las adaptaciones, las modificaciones y los servicios relacionados según se necesiten. No contempla ni el ofrecimiento de servicios directos o indirectos al estudiante ni los servicios de consulta entre el maestro de educación especial y los maestros de educación general en relación con el estudiante. Un IEP ofrece servicios a través de maestros de educación especial que trabajan directamente con el estudiante y consultas con los maestros de educación general.

Requisitos para recibir Educación Especial y un IEP

Un niño que recibe educación especial puede tener un Plan de Educación Individual (IEP) cuando su discapacidad interfiere con su educación y su rendimiento escolar. La educación especial está disponible para aquellos niños entre las edades de tres y 21 años que cumplan con los requisitos para recibirla, o tras graduarse de la educación secundaria; lo que ocurra primero. Si una madre o padre de familia considera que su hijo/a necesita educación especial, el primer paso es comunicarse con la escuela a la que este/a asiste y explicar por qué usted siente que la discapacidad de su hijo/a afectará su educación. El siguiente paso es la evaluación, la cual abarca lo siguiente:

- una carta o formulario del médico en donde explique el problema médico específico del niño.
- una entrevista con los padres de familia
- una entrevista con los maestros
- información que aporten los padres
- pruebas específicas en todas las áreas relacionadas con la presunta discapacidad

Si se considerara que debe asignarse al niño a la categoría de "otras deficiencias de salud," esta no pone como requisito que se realicen pruebas para demostrar que el niño tiene una discapacidad del aprendizaje. Sin embargo, sí es necesario presentar un certificado firmado por su doctor para probar que la discapacidad médica afecta la educación de su hijo/a.

El equipo (del IEP) se reunirá una vez que la evaluación se haya concluido. El equipo está formado por los padres de familia, el estudiante (si este es mayor de 14 años de edad), el maestro de la educación general, el representante de alguna Organización Educativa Local (LEA, por sus siglas en inglés), que por lo general es el director o directora de la escuela, y por un representante de cualquiera de las áreas en las que se evaluó al niño (P. ej., un especialista del habla, un audiólogo, un psicólogo). Los padres de familia pueden hacerse acompañar de un intercesor, como puede ser otro padre de familia con más experiencia, a esta y a todas las reuniones. Durante la reunión del equipo se repasarán todos los resultados, lo que incluye las observaciones de los maestros, información del médico y cualquier prueba que se haya realizado. Los padres de familia pueden aportar cualquier información que consigan sobre la discapacidad del niño y sobre cómo esta lo afectará en la escuela en ese momento. Tras discutir los resultados, el equipo tomará una decisión con respecto a la elegibilidad del niño.

Requisitos para el Plan 504

Con el fin de ser elegible para beneficiarse de un plan 504, es preciso que el niño presente una discapacidad física o mental que limite sustancialmente al menos una actividad fundamental de la vida (P. ej., caminar, escribir, hablar, etc.). Si el niño cumple con los requisitos para recibir un IEP, la ley impide a los padres de familia optar por un plan 504 en su lugar.

El primer paso es comunicarse con la escuela a la que asiste el niño. Lo primero que hará la mayoría de las escuelas es evaluar al estudiante para determinar si este cumple con los requisitos para recibir educación especial. Si el niño no cumple con los criterios de elegibilidad para recibir educación especial, la escuela evaluará si este puede recibir un plan 504. El equipo recopilará información de los padres de familia, de los maestros de educación general, del médico primario y de otras fuentes, dependiendo del impedimento del niño. Un plan 504 contempla muchas adaptaciones y modificaciones de acuerdo con el tipo exacto de discapacidad del niño. Dependiendo de varios factores, un audiólogo puede recomendar que se implementen distintas adaptaciones y modificaciones orientadas a estudiantes que presentan pérdida auditiva, lo cual puede incluir cualquiera de las opciones que se citan en la siguiente página. Los planes 505 también incluyen servicios relacionados según se necesiten, como terapia para el habla y el lenguaje y servicios audiológicos. Las modificaciones y adaptaciones finales se personalizarán de acuerdo con las normas estatales.